

RESOLUCION 095 DE 1997

COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por la Resolución 253 de 2000>

"Por la cual se establecen tarifas especiales en los servicios de TPBC, para el acceso a bases de datos y sistemas de información por parte de las Instituciones del servicio público educativo estatales o privadas"

RESUMEN DE NOTAS DE VIGENCIA

- Resolución derogada por el artículo 4 de la Resolución 253 de 2000, publicada en el Diario Oficial No. 43.995, del 6 de mayo de 2000.

LA COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES

En uso de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994

y el Decreto 1119 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 207 ordena a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones - CRT - fijar tarifas especiales a las empresas que presten el servicio de telefonía local o de larga distancia nacional o internacional, incluida la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - TELECOM - a las instituciones del servicio público educativo, estatales o privadas para que puedan acceder a las bases de datos y sistemas de información de bibliotecas, nacionales e internacionales.

Que en el literal a) del artículo [28](#) del Decreto 1900 de 1990 se establece que los servicios portadores son servicios básicos y los define como "aquellos que proporcionan la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre dos o más puntos definidos de la red telecomunicaciones. Estos comprenden los servicios que se hacen a través de redes conmutadas de circuitos, o de paquetes y los que se hacen a través de redes no conmutadas...".

Que el artículo [31](#) del Decreto 1900 en su inciso primero define los servicios de valor agregado como "aquellos que utilizan como soporte servicios básicos, telemáticos, de difusión, o cualquier combinación de estos, y con ellos proporcionan la capacidad completa para el envío o intercambio de información, agregando otras facilidades al servicio soporte o satisfaciendo nuevas necesidades específicas de telecomunicaciones".

Que el servicio de Internet es un servicio de valor agregado.

Que el Decreto 1119 de 1997 en su artículo [19](#) dispone que el servicio portador "Está sujeto en cuanto al régimen tarifario para los usuarios, al que establezca para el efecto la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones".

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Los operadores de TPBC podrán ofrecer un descuento hasta del cincuenta por ciento (50%) sobre sus tarifas normales por los servicios portadores que utilicen las redes de TPBC, a las instituciones del servicio público educativo estatales o privadas, cuando estas accedan al servicio de internet.



ARTICULO 2o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los veintidos (22) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

JOSE FERNANDO BAUTISTA QUINTERO

Presidente

DOUGLAS VELASQUEZ JACOME

Coordinador General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.643 - 19 de enero de 2024)



MINTIC